

INDICE

Boletines oficiales

Navarra

BOLETÍN Nº 193 - 14 de septiembre de 2023

Boletín Oficial
D E N A V A R R A

IMPUESTO TRANSACCIONES FINANCIERAS. MODELO 604. ENTRADA EN VIGOR

[ORDEN FORAL 55/2023, de 6 de septiembre](#), del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 47/2023, de 5 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y se aprueba el modelo 604 "Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación".

[\[pág. 2\]](#)

Sentencia de la AN



LGT. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.

La AN considera contrario a derecho los requerimientos de información (genéricos) dirigidos a los Colegios de Abogados destinados a recopilar información acerca de los informes y dictámenes emitidos por el colegio referente a las minutas de sus colegiados

[\[pág. 3\]](#)

Actualidad de la CE



UE. FISCALIDAD

Nuevas propuestas para simplificar las normas fiscales y reducir los costos de cumplimiento para las empresas transfronterizas

[\[pág. 4\]](#)



UE. FISCALIDAD. NUEVAS NORMAS CONTRA LA MOROSIDAD

Defender a las pymes europeas: la Comisión ofrece nuevas ayudas para impulsar la competitividad y la resiliencia de las pymes

[\[pág. 6\]](#)

Boletines oficiales

Navarra

Boletín Oficial
DE NAVARRA

BOLETÍN N° 193 - 14 de septiembre de 2023

**IMPUESTO TRANSACCIONES FINANCIERAS.
MODELO 604. ENTRADA EN VIGOR**

[ORDEN FORAL 55/2023, de 6 de septiembre](#), del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 47/2023, de 5 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y se aprueba el modelo 604 "Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación".

Artículo único. Modificación de la [Orden Foral 47/2023, de 5 de julio](#), del consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y se aprueba el modelo 604 "Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación".

Se modifica la disposición final única de la Orden Foral 47/2023, de 5 de julio, que queda redactada del siguiente modo:

"Disposición final única.–Entrada en vigor.

~~La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, y será de aplicación para las autoliquidaciones correspondientes al mes de septiembre de 2023 que se presentarán a partir del 10 de octubre de 2023.~~

La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, y será de aplicación, por primera vez, a las autoliquidaciones correspondiente al mes de enero de 2024 que se presentarán a partir del 10 de febrero de 2024."

Sentencia del TS



REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN. La AN considera contrario a derecho los requerimientos de información (genéricos) dirigidos a los Colegios de Abogados destinados a recopilar información acerca de los informes y dictámenes emitidos por el colegio referente a las minutas de sus colegiados

Fecha: 29/06/2023

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia de la AN de 29/06/2023](#)

La AEAT de Catalunya **dirigió requerimiento al Colegio de Abogados de Lleida** a fin de que **aportara la relación de informes o dictámenes emitidos** por ese ilustre Colegio en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, referentes a minutas de sus colegiados, sean como consecuencia de procedimientos de "jura de cuentas", reclamaciones judiciales o extrajudiciales, o referentes a determinación de costas procesales.

El Colegio **interpone recurso que fue desestimado** por en reposición, en el TEAR y en el TEAC.

Ha de decirse que **son varios los pronunciamientos de esta Sala que han abordado idéntica cuestión** a la que ahora se plantea también con relación a requerimientos de información realizados por la Administración tributaria a diferentes Colegios de Abogados, requerimientos cuyo contenido era el mismo que el que enjuiciamos aquí.

Se declara que tanto en los requerimientos de información por suministro como por captación (supletoria o complementaria de la primera), **no caben requerimientos genéricos e indiscriminados** (Tribunal Supremo en su Sentencia de 12 de noviembre de 2003, recurso núm. 4783/98), pues en todo caso han de ser individualizados y dirigidos, en general, a cualquiera de los destinatarios contemplados en las letras a), b) y c) del artículo 93.1, entre los que se encuentran los Colegios Profesionales que, en el presente caso, no está identificado como obligado tributario en el contexto del concepto de relación jurídico-tributaria definida en el artículo 17 de la LGT.

Como apunta otra sentencia del TS de 12 de mayo de 2021 el requerimiento practicado no puede calificarse como de información de suministro, (es decir, aquella mediante la que, con carácter general, en la forma y en los plazos que reglamentariamente se determinen, los sujetos obligados a colaborar facilitan la información), a tenor de los datos que debe incluir la relación de informes y dictámenes emitidos por el Colegio requerido, pues dicha información no versa sobre las propias obligaciones tributarias del Colegio requerido, sino de sus "colegiados", tratándose de un requerimiento genérico, que no excluye la motivación, como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de noviembre de 2013 , porque " están proscritas las injerencias arbitrarias o desproporcionadas en el derecho a la intimidad de las personas", por lo que es exigible " un examen riguroso del cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en cada caso concreto a los efectos de verificar si el requerimiento de información se ha realizado conforme al régimen jurídico legalmente dispuesto".

Procede la estimación del recurso siguiendo lo que es ya un criterio consolidado en esta Sala, anulando por tanto el requerimiento de información que se recurre al resultar contrario a Derecho.

Actualidad de la CE



UE. FISCALIDAD

Nuevas propuestas para simplificar las normas fiscales y reducir los costos de cumplimiento para las empresas transfronterizas

Fecha: 12/09/2023
Fuente: web de la CE
Enlace: [Nota](#)

Hoy, la Comisión Europea adoptó un paquete clave de iniciativas para reducir los costos de cumplimiento tributario para las grandes empresas transfronterizas en la Unión Europea.

La propuesta de hoy, denominada "**Negocios en Europa: Marco para la fiscalidad de la renta**" (BEFIT), facilitará la vida tanto a las empresas como a las autoridades fiscales al introducir un **nuevo conjunto único de normas para determinar la base imponible de los grupos de empresas**. Esto reducirá los costes de cumplimiento para las grandes empresas que operan en más de un Estado miembro y facilitará a las autoridades fiscales nacionales determinar qué impuestos se deben pagar correctamente. Las nuevas reglas, más simples, podrían reducir los costos de cumplimiento tributario para las empresas que operan en la UE hasta en un 65%.

BEFIT significará que:

- Las empresas que sean miembros de un mismo grupo calcularán su base imponible de acuerdo con un conjunto de reglas comunes.
- Las bases imponibles de todos los miembros del grupo se agregarán en una única base imponible.
- Cada miembro del grupo BEFIT tendrá un porcentaje de la base imponible agregada calculado sobre la base del promedio de los resultados imponibles de los tres ejercicios fiscales anteriores.

Tratar con 27 sistemas tributarios nacionales diferentes, cada uno con sus reglas específicas, hace que sea costoso para las empresas en lo que respecta al cumplimiento tributario. Esto desalienta la inversión transfronteriza en la UE, lo que coloca a las empresas europeas en desventaja competitiva en comparación con empresas de otras partes del mundo.

Con más detalle

La propuesta se basa en el acuerdo fiscal internacional OCDE/G20 sobre un nivel mínimo global de imposición y en la Directiva del Segundo Pilar adoptada a finales de 2022. Reemplaza la BICCIIS (base imponible corporativa común) y la BICCCIIS (base imponible corporativa consolidada común) de la Comisión.) propuestas, que se retiran. Las nuevas normas serán obligatorias para los grupos que operen en la UE con unos ingresos anuales combinados de al menos 750 millones de euros y en los que la entidad matriz última posea al menos el 75% de los derechos de propiedad o de los derechos que dan derecho a obtener beneficios.

Las reglas serán discrecionales para los grupos más pequeños, que podrán optar por participar siempre que preparen estados financieros consolidados. Esto podría ser de particular interés para las PYME.

Los precios de transferencia

El paquete de hoy **también incluye una propuesta destinada a armonizar las normas sobre precios de transferencia dentro de la UE y garantizar un enfoque común** en materia de precios de transferencia.

La propuesta aumentará la seguridad fiscal y mitigará el riesgo de litigios y doble imposición. La Directiva también reducirá aún más las oportunidades para que las empresas utilicen precios de transferencia con fines de planificación fiscal agresiva.

Próximos pasos

Una vez adoptadas por el Consejo, las propuestas deberían entrar en vigor el 1 de julio de 2028 (para BEFIT) y a partir del 1 de enero de 2026 (para la propuesta de precios de transferencia).

Para más información

[Preguntas y Respuestas sobre BEFIT y precios de transferencia](#)

[Propuesta legal BEFIT](#)

[Los precios de transferencia](#)

[Hoja informativa BEFIT](#)

Actualidad de la CE



UE. FISCALIDAD. NUEVAS NORMAS CONTRA LA MOROSIDAD

Defender a las pymes europeas: la Comisión ofrece nuevas ayudas para impulsar la competitividad y la resiliencia de las pymes

Fecha: 12/09/2023
Fuente: web de la CE
Enlace: [Nota](#)

La Comisión presenta hoy **una serie de iniciativas para abordar las necesidades de las pequeñas y medianas empresas (PYME)** europeas en el entorno económico actual. Las pymes, que representan el 99% de las empresas europeas, son impulsoras esenciales de las transiciones ecológica y digital de Europa, pero siguen enfrentándose a la imprevisibilidad y la volatilidad como resultado de una serie de crisis en los últimos años.

La Comunicación sobre ayuda a las PYME presentada hoy propone nuevas medidas que proporcionarán ayuda a corto plazo, impulsarán la competitividad a largo plazo de las PYME y reforzarán la equidad en el entorno empresarial en todo el Mercado Único. Como parte de estas medidas, la Comisión también publica hoy nuevas propuestas de Reglamento sobre la morosidad en las transacciones comerciales y de Directiva por la que se establece un sistema fiscal de sede para las PYME. Otras iniciativas tienen como objetivo seguir impulsando el acceso de las PYME a la financiación, mejorar el entorno empresarial y apoyar el crecimiento de las PYME hacia empresas de mediana capitalización para liberar todo su potencial económico.

En particular, **el nuevo Reglamento sobre la lucha contra la morosidad en las transacciones comerciales** aborda los retrasos en los pagos, una práctica desleal que compromete el flujo de caja de las pymes y obstaculiza la competitividad y la resiliencia de las cadenas de suministro. **Las nuevas normas derogarán la Directiva de 2011 sobre morosidad y la sustituirán por un Reglamento. La propuesta introduce un límite máximo de pago más estricto de 30 días**, elimina ambigüedades y aborda las lagunas legales de la Directiva actual. El texto propuesto también garantiza el pago automático de los intereses acumulados y las tasas de compensación e introduce nuevas medidas de ejecución y compensación para proteger a las empresas contra los malos pagadores.

El Sistema Tributario de Sede para Pymes brindará a las Pymes que operan transfronterizas a través de establecimientos permanentes **la opción de interactuar con una sola administración tributaria – la de la Sede– en lugar de tener que cumplir con múltiples sistemas tributarios**. Esta propuesta aumentará la certeza y la equidad tributaria, reducirá los costos de cumplimiento y las distorsiones en el mercado que influyen en las decisiones comerciales, al tiempo que minimizará el riesgo de doble imposición y sobreimposición y disputas fiscales. La disminución esperada de los costos de cumplimiento debería, en particular, fomentar la inversión y la expansión transfronteriza en la UE. Las PYME que operen en diferentes Estados miembros podrán maximizar plenamente la

libertad de establecimiento y la libre circulación de capitales sin verse obstaculizadas por obstáculos fiscales innecesarios.

Además, la Comunicación sobre ayuda a las PYME de la Comisión propone varias medidas no legislativas para apoyar a las PYME y garantizar que se aproveche todo su potencial económico:

- Mejorar el entorno regulatorio actual para las PYMES aprovechando el exitoso primer año completo de aplicación del principio de "uno en uno fuera" (ahorro de costes neto de 7 300 millones de euros), mejorando la aplicación de la prueba de las PYME y considerando sistemáticamente las necesidades de las PYME en la futura legislación de la UE, por ejemplo a través de períodos de transición más largos para las PYME. La Comisión nombrará un enviado de la UE para las PYME que proporcionará orientación y asesoramiento a la Comisión sobre cuestiones relacionadas con las PYME y defenderá los intereses de las PYME en el exterior. El Enviado de la UE para las PYME informará directamente al Presidente (al mismo tiempo que informará al Comisario de Mercado Interior sobre las actividades relacionadas con las PYME respaldadas por sus servicios) y participará en audiencias del Comité de Control Reglamentario con las Direcciones Generales sobre iniciativas que tengan un alto impacto potencial. sobre las PYMES.
- Simplificar los procedimientos administrativos y los requisitos de presentación de informes para las pymes mediante el lanzamiento del Sistema Técnico Único (parte del Portal Digital Único) para finales de 2023, lo que permitirá a las pymes completar procedimientos administrativos en todo el Mercado Único sin necesidad de volver a presentar documentos. La Comisión simplificará y digitalizará procedimientos engorrosos, como declaraciones y certificados para el desplazamiento de trabajadores (como el llamado documento A1 sobre derechos de seguridad social). Además, la Comisión se basará en los pasos iniciales adoptados antes del verano hacia la reducción del 25 % de las obligaciones de presentación de informes anunciada en marzo de 2023, con nuevas propuestas en las próximas semanas, así como medidas para mapear sistemáticamente dichas cargas y desarrollar planes de racionalización específicos. para años futuros.
- Impulsar las inversiones disponibles para las pymes , además de los más de 200 000 millones de euros disponibles para las pymes en el marco de los diversos programas de financiación de la UE que estarán vigentes hasta 2027. Aprovechar el éxito del mecanismo para pymes de InvestEU fomentando las transferencias de los Estados miembros a los compartimentos nacionales de ese mecanismo y garantizando Esa parte de la garantía de la UE propuesta por 7.500 millones de euros en el marco de una nueva ventana dedicada a la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) de InvestEU también está disponible para las pymes. Una metodología simple y estandarizada ayudará a las pymes a informar sobre temas de sostenibilidad, facilitando así el acceso a la financiación sostenible.
- Permitir que florezca una mano de obra cualificada para las PYME continuando apoyando las acciones de formación proporcionadas por las Grandes Asociaciones de Capacidades en el marco del Pacto Europeo para las Capacidades y otras iniciativas de apoyo para adaptar las capacidades a las necesidades de las PYME del mercado laboral europeo.
- Apoyar el crecimiento de las pymes revisando, antes de finales de 2023, los umbrales actuales de definición de PYME y desarrollando una definición armonizada y potencialmente adaptando ciertas obligaciones para que las pequeñas empresas de mediana capitalización liberen todo su potencial económico.

Fondo

Los 24 millones de pequeñas y medianas empresas (PYME) de Europa representan el 99% de todas las empresas y dos tercios de los empleos del sector privado en la UE. Son fundamentales para el tejido económico y social de Europa, impulsan las transiciones ecológica y digital de Europa y respaldan nuestra prosperidad a largo plazo.

Las pymes se han visto desproporcionadamente afectadas por la secuencia de crisis de los últimos años: desde la COVID, la guerra de Rusia contra Ucrania, la crisis energética y el aumento de la inflación. Las PYME todavía enfrentan volatilidad e imprevisibilidad, así como limitaciones de oferta, escasez de mano de obra y, a menudo, competencia desleal y condiciones desiguales cuando hacen negocios en Europa. Los retrasos en los pagos en las transacciones comerciales impiden las inversiones y el crecimiento y contribuyen a la incertidumbre y la desconfianza en el entorno empresarial. El reciente informe sobre el desempeño de las pymes muestra que todavía se pronostica que el valor agregado de las pymes para 2023 se mantendrá en un 3,6% (frente al 1,8% de las grandes empresas) por debajo de su nivel de 2019, mientras que el empleo en las pymes apenas se ha recuperado a los niveles anteriores a la crisis.

Para liberar el poder de las pymes de la UE en el mercado único y más allá, la Comisión presentó un conjunto integral de acciones en el marco de su [estrategia PYME 2020 para una Europa sostenible y digital](#). La mayoría de estas acciones se han completado o están en curso. Además, las pymes desempeñan un papel crucial en la creación conjunta y la implementación de vías de transición, cuyo objetivo es apoyar la transición verde y digital en todos los ecosistemas industriales. Las disposiciones favorables a las PYME forman parte de todas las iniciativas legislativas clave de la UE, mientras que la Enterprise Europe Network, la Cluster Collaboration Platform y otros socios están implementando nuevas medidas de apoyo para las PYME.

En términos de financiación, la Comisión espera poner a disposición de las pymes más de 200 000 millones de euros en el marco de sus diversos programas de financiación hasta 2027. Esto incluye cantidades sustanciales de los Fondos de Cohesión de la UE (65 000 millones de euros) y el Fondo de Recuperación y Resiliencia (65 000 millones de euros). 45.200 millones) dedicados a medidas directas e indirectas en apoyo a las pymes, ayudándolas a ser más resilientes, sostenibles y digitales.

Para más información

[Preguntas y respuestas sobre el paquete de ayuda para las PYME](#)

[Ficha informativa sobre el paquete de ayuda para las PYME](#)

[Preguntas y respuestas sobre la regulación de la morosidad](#)

[Ficha informativa sobre la regulación de la morosidad](#)

[Preguntas y Respuestas sobre el Sistema Tributario de Sede para Pymes](#)

[Ficha informativa sobre el Sistema Tributario de Sede para las Pymes](#)

[Comunicación sobre medidas de ayuda a las PYME](#)

[Reglamento sobre morosidad en transacciones comerciales](#)

[Directiva sobre simplificación fiscal para las pymes](#)

[Informe de aplicación del Reglamento Plataforma-a-empresa](#)

[Informe de aplicación del Reglamento del Portal Único Digital](#)